

13900 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 11.592/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 42.125, promovido por la Comunidad de Regantes de Alcubierre y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de marzo de 1997, Sentencia firme en el recurso de apelación número 11.592/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.125, promovido por la Comunidad de Regantes de Alcubierre, San Pedro de Castelflorite, Marcén, Almuniente, Tramaced, Fraella, Sangarren, Senes de Alcubierre, Torres de Barbues, Lalueza, Vicien, Poleñino, Robres, Lanaja, Torralba de Aragón, Grañenflumen, Barbues, Tardienta, Alcalá de Gurrea, Lalueza, Selgua, Piraces, Gurrea de Gállego, Santa Cruz de Alcolea de Cinca, sector XI del canal del Flumen, Explotación Agrícola «Monte Frula», Callen Montesusin, «Jose Manuel Coyeneche Moreno», Ilche «Val de Alferche» y Almudevar, sobre entrega a las Comunidades de Regantes de las obras de redes de acequias y desagües; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 11.592/1990, interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de Alcubierre y otros, contra la sentencia de fecha 18 de octubre de 1990, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 42.125; sentencia que confirmamos; sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 3 junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13901 *ORDEN de 4 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/642/1995, promovido por don Francisco Castellanos Conesa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de abril marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/642/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Castellanos Conesa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 13 de marzo de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Castellanos Conesa, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1995, y se confirma la citada Resolución, íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13902 *ORDEN de 4 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/621/1995, promovido por don Agustín Pérez Parera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/621/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Agustín Pérez Parera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 20 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Agustín Pérez Parera contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de febrero de 1995, y se confirma la citada Resolución, íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13903 *ORDEN de 4 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/579/1995, promovido por doña Adoración Estela González García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/579/1995, en el que son partes, de una, como demandante doña Adoración Estela González García, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 15 de febrero de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Estela González García contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de febrero de 1995, y se confirma la citada resolución, íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico noveno, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13904 *ORDEN de 4 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/12/1995, promovido por don Francisco Javier Fernández Pino.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/12/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Javier Fernández Pino, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 13 de octubre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Javier Fernández Pino, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de octubre de 1994, y se confirma la citada Resolución, íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración en condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13905 *ORDEN de 4 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1804/1994, promovido por doña Carmen Lourido Campos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1997, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 3/1804/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Lourido Campos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de septiembre de 1994, que declaró inadmisibile el recurso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 2 de noviembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1804/1994, interpuesto por doña Carmen Lourido Campos, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13906 *ORDEN de 4 de junio de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1995, promovido por don José Ramón Recio Plaza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 7 de enero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Recio Plaza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimado sustancialmente recurso formulado por don José Ramón Recio Plaza, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución; y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a las demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades, más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de junio de 1997.—P. D., el Secretario general técnico (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.